

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CM-SEN-001-2026

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: Realizar los estudios técnicos preliminares para la intervención de tipo conservación restauración del bien de interés cultural mueble “Vitril de la Paz” del maestro Enrique GRAU, ubicado en el recinto del Senado de la República en el capitolio nacional.

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$144.132.269,00), incluido IVA y demás gravámenes, impuestos y contribuciones a que haya lugar.

BOGOTÁ D.C., 2026

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proyecto pliego, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de su propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.

El nombre del proponente debe coincidir con el nombre de la persona o firma que presentó la manifestación de interés en participar en el proceso. En caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio. Si usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

PRESENTACIÓN

EL SENADO DE LA REPÚBLICA, a través de la Dirección General Administrativa, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de consultoría cuyo objeto es REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PRELIMINARES PARA LA INTERVENCIÓN DE TIPO CONSERVACIÓN RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL MUEBLE “VITRAL DE LA PAZ” DEL MAESTRO ENRIQUE GRAU, UBICADO EN EL RECINTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EN EL CAPITOLIO NACIONAL.

El presente Pliego de Condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados de la Contratación Pública, señalados por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que complementen, adicionen y reglamenten esta normatividad, así como por las disposiciones pertinentes de los Códigos de Comercio, Civil, de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y por los términos del presente proceso, atendiendo los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y demás condiciones necesarias que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. Durante la etapa de planeación, los interesados deberán leer en forma completa y detallada el presente Pliego de Condiciones y presentar las observaciones que consideren necesarias a través de la plataforma SECOP II. La totalidad de los documentos asociados al proceso de selección pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

La selección del contratista se realiza a través de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el SENADO DE LA REPÚBLICA, que

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

ha leído el Pliego de Condiciones en su totalidad —aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones y adendas— y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo. Los oferentes, con la presentación de su oferta, autorizan al SENADO DE LA REPÚBLICA para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten. Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, y será su responsabilidad verificar, a través del SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

TABLA DE CONTENIDO

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES	2
PRESENTACIÓN	2
CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES	8
1.1. OBJETO	8
1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	8
1.2.1. Marco normativo	8
1.2.2. Justificación de la necesidad	9
1.2.3. Diagnóstico	10
1.2.4. Conclusiones del diagnóstico técnico	11
1.2.5. Descripción de la necesidad	13
1.2.6. Invitación a las veedurías	13
1.2.7. Control preventivo de las prácticas colusivas	13
1.2.8. Compromiso anticorrupción	14
1.2.9. Cronograma	14
1.2.10. Presentación de ofertas	15
1.2.11. Protocolo en caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II	15
1.2.12. Documentos del proceso	15
1.2.13. Aviso de convocatoria	16
1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)	16
1.4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	17
1.5. TIPO DE CONTRATO	18
1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN	18
1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN	18
1.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	18
1.9. FORMA DE PAGO	19
1.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	21
1.11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	21
1.12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	23
1.13. OBLIGACIONES A CARGO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	24
1.14. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DE LA ENTIDAD	25
1.15. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	25
1.15.1. Preparación y presentación de la propuesta	26
1.15.2. Validez de la propuesta	28
CAPÍTULO II OFERENTES	29
2.1. Participantes	29
2.2. Proponentes plurales: consorcios y uniones temporales	29
2.3. Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones	31

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

2.4. Conflicto de interés	31
CAPÍTULO III — REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	32
3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	32
3.1.1. Carta de presentación	33
3.1.2. Poder	33
3.1.3. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil	33
3.1.4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal	35
3.1.5. Registro Único de Proponentes (RUP)	36
3.1.6. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales	36
3.1.7. Garantía de seriedad de la oferta	36
3.1.8. Certificado de Registro de Deudores Morosos Alimentarios — REDAM	38
3.1.9. Consultas	38
3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	38
3.2.1. Experiencia	38
3.2.2. Equipo de trabajo	40
3.2.3. Soportes para el equipo de trabajo solicitado	42
3.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	43
CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE	44
4.1. Evaluación de propuestas	46
4.2. Publicidad	46
4.3. Traslado de observaciones	47
4.4. Experiencia relacionada adicional del director de consultoría	47
4.5. Experiencia relacionada adicional del restaurador de bienes muebles	47
4.6. Experiencia adicional del restaurador de bienes muebles en vitrales patrimoniales	47
4.7. Formación adicional del asesor estructural	48
4.8. Asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional	48
4.9. Asignación de puntaje por incorporación de personal en situación de discapacidad	49
4.10. Asignación de puntaje por emprendimientos y empresas de mujeres	50
4.11. Asignación de puntaje por mipyme domiciliada en Colombia	50
4.12. Reducción de puntaje por incumplimiento en contratos	50
4.13. Propuesta económica	52
4.13.1. Correcciones aritméticas	53
4.13.2. Precio artificialmente bajo	53
4.14. Criterios de desempate	53
4.15. Evaluación y comparación de ofertas	55
4.16. Prevalencia del pliego de condiciones	55

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

4.17. Causales de rechazo	56
4.18.	57
CAPÍTULO V ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	57
5.1. Adjudicación	58
5.2. Declaratoria de desierta	58
5.3. Perfeccionamiento y ejecución	59
CAPÍTULO VI RIESGOS, GARANTÍAS Y CONTRATO	60
6.1. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	60
6.2. GARANTÍAS	60
6.2.1. Garantía de seriedad de la oferta	61
6.2.2. Garantías del contrato	61
6.3. EL CONTRATO	62
6.3.1. Perfección y firma del contrato	62
6.3.2. Requisitos de legalización del contrato	62
6.3.3. Ejecución del contrato	63
6.3.4. Impuestos	63
6.3.5. Supervisión del contrato	63
6.4. Riesgos específicos inherentes al bien o servicio a contratar	63
6.5. Acuerdo internacional o tratado de libre comercio	63
6.6. Multas	64
6.7. Sanción penal pecuniaria	64
6.8. Caducidad	65

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

El presente Pliego de Condiciones contiene las disposiciones de tipo general aplicables al proceso de selección que adelanta el SENADO DE LA REPÚBLICA a través de la Dirección General Administrativa; igualmente cuenta con los Anexos y Formatos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

1.1. OBJETO

REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PRELIMINARES PARA LA INTERVENCIÓN DE TIPO CONSERVACIÓN RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL MUEBLE “VITRAL DE LA PAZ” DEL MAESTRO ENRIQUE GRAU, UBICADO EN EL RECINTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EN EL CAPITOLIO NACIONAL.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.2.1. Marco normativo

El artículo 113 de la Constitución Política define la organización y funciones de la Rama Legislativa. El Congreso —integrado por el Senado y la Cámara— tiene, entre otras, la función de hacer las leyes y ejercer control político, marco en el cual deben garantizarse condiciones adecuadas para su funcionamiento. El Senado de la República de Colombia cumple con una función constituyente, una función legislativa, una función de protocolo, una función electoral, una función judicial, una función administrativa y de control político dentro de la Rama Legislativa.

La Ley 5 de 1992 reglamenta el funcionamiento y organización del Congreso de la República. Su artículo 367 establece que el orden administrativo del Senado estará a cargo de la Dirección General Administrativa del Senado. El artículo 371 de la ley en mención determinó que una de las funciones de la Dirección General Administrativa es “Celebrar los contratos que demande el buen funcionamiento del Senado”, y dentro de las funciones del Director General Administrativo contempladas en el artículo 376 ibidem se encuentra la de “Proferir las resoluciones y demás

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
	SENADO DE LA REPÚBLICA	VERSIÓN: 05
		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

actos administrativos, celebrar los contratos y ordenar los gastos, conforme a las disposiciones legales”.

1.2.2. Justificación de la necesidad

El Senado de la República desarrolla sus sesiones plenarias en el recinto destinado para dicho órgano localizado en el Capitolio Nacional, el cual cuenta en su cúpula con un vitral denominado “Vitral de La Paz”, obra del maestro Enrique Grau, instalado en el año 1997 luego de las obras de restauración de la edificación, espacio que se encuentra bajo la administración y cuidado de la Dirección General Administrativa del Senado de la República.

En tal sentido, es deber de la Dirección General Administrativa propender por el cuidado y mantenimiento de los espacios físicos que se encuentren bajo su administración. Con el propósito de garantizar una intervención técnica idónea para este bien, se gestionó ante la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (Minculturas) una inspección especializada que permitiera definir los requerimientos técnicos necesarios para su mantenimiento. El 1 de agosto de 2024, profesionales de la Dirección General Administrativa, en conjunto con las profesionales del Grupo de Patrimonio Cultural Mueble de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Minculturas, realizaron una visita técnica y de inspección al bien mueble, con el fin de determinar las acciones requeridas para atender las necesidades de conservación del bien. Con base en lo anterior, las profesionales elaboraron un informe técnico donde se indica lo siguiente:

“Durante la visita técnica realizada, se identificaron patologías constructivas que comprometen tanto la integridad estructural como la valoración estética del Bien de Interés Cultural Mueble ‘Vitral de la paz’ del maestro Enrique Grau. En primera instancia, se constató la presencia de acumulación generalizada de material particulado y polvo, producto principalmente de la dilatación existente entre la cubierta de cristal y los muros perimetrales del espacio. Estos elementos, concebidos como barrera de protección y para permitir la entrada de iluminación y ventilación natural, han facilitado la filtración de partículas que alteran la percepción cromática del vitral, reduciendo su legibilidad y apreciación visual, tal como se evidencia en la documentación fotográfica.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

Desde el punto de vista estructural, se observó la ausencia de elementos portantes esenciales, como varillas de refuerzo, cuya función es conferir rigidez a los paneles, distribuir cargas y prevenir deformaciones o fallas derivadas del peso propio de las piezas de vidrio y del emplomado. En las imágenes se identifican amarres de alambre dispuestos de forma aislada, los cuales, en condiciones óptimas, deberían estar anclados a las varillas y soldados a los perfiles de plomo. La pérdida de estos elementos portantes ha dejado los amarres sin funcionalidad estructural, debilitando el sistema de soporte del vitral. Asimismo, se detectaron paneles con deformaciones notorias, algunos completamente desprendidos de las retículas de sujeción, incrementando el riesgo de desplazamiento o desprendimiento. Adicionalmente, se registraron piezas de vidrio con fisuras, fracturas y pérdidas materiales puntuales, comprometiendo tanto la estabilidad de los módulos afectados como la integridad del conjunto patrimonial.”

1.2.3. Diagnóstico

Este diagnóstico tiene como finalidad evaluar el estado actual del Vitral de la Paz ubicado en el recinto de la plenaria del Senado en el Capitolio Nacional. Este vitral de valor patrimonial fue realizado por el maestro colombiano Enrique Grau y fue instalado en 1997, por lo que su conservación cobra relevancia desde un punto de vista estético e histórico. El Vitral de la Paz está compuesto por vidrios de distintos colores que conforman la imagen del sol en la parte central y manos a su alrededor tocándose la una a la otra, con un fondo azul entre ellos; está ensamblado con varillas de plomo, su principal función es simbólica y estética, pero a su vez permite la filtración de luz natural al interior del recinto del Senado.

Tras la realización de varias inspecciones visuales detalladas, se identificó que el vitral presenta afectaciones y deterioros derivados de factores estructurales, ambientales y de uso y mantenimiento. En cuanto a los factores estructurales, se evidenció la falta de elementos de soporte en diversos puntos del sistema de sustentación: algunos marcos que conforman la estructura portante del vitral no se encuentran firmemente anclados, lo que ha generado deformaciones y desplazamientos del vidrio por efecto de su propio peso; asimismo, se observó debilitamiento en las soldaduras y uniones del emplomado, permitiendo el movimiento de las piezas y comprometiendo la estabilidad del conjunto.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

Respecto a los factores ambientales, se identificaron cambios bruscos de temperatura y variaciones de humedad que ocasionan dilatación y contracción del vidrio a ritmos distintos, afectando su integridad. Aunque el vitral cuenta con una marquesina que atenúa parcialmente estas condiciones, la humedad persistente puede provocar oxidación del plomo y debilitamiento estructural. Adicionalmente, la entrada de corrientes de aire por los laterales de la marquesina genera esfuerzos sobre las piezas de vidrio, especialmente en aquellas zonas donde el refuerzo estructural es insuficiente, favoreciendo deformaciones y pandeos.

En relación con los factores de uso y mantenimiento, se observó una acumulación considerable de suciedad superficial, la cual dificulta la identificación temprana de fisuras, desplazamientos o deformaciones. Esta situación no obedece a una falta de gestión institucional, sino a la ausencia de personal especializado y de un protocolo técnico de limpieza y mantenimiento específico para vitrales patrimoniales. En el estado actual, no es posible ejecutar labores de limpieza de forma segura, debido a la presencia de piezas fisuradas, pandeadas y parcialmente desprendidas, lo que incrementa el riesgo de desprendimiento y colapso del sistema.

1.2.4. Conclusiones del diagnóstico técnico

La falta de varillas y amarres de sujeción ha provocado que los paneles del vitral pierdan el refuerzo a nivel estructural, quedando sueltos dentro de la retícula metálica, generando deformaciones y fracturas en las piezas de vidrio; por lo tanto, existe un riesgo inminente de que el vitral se desplome y pueda causar algún accidente. Se considera urgente elaborar los estudios técnicos preliminares necesarios para realizar la restauración del vitral, acorde con lo establecido en la Ley General de Cultura y sus decretos reglamentarios. Las problemáticas estructurales deben ser atendidas en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta que generan un riesgo para las personas que laboran en el recinto. Como medida de contención se instaló una polisombra por debajo del vitral, de manera que pueda retener la caída de cualquier panel o vidrio, y se restringió la realización de cualquier tipo de limpieza o manipulación del vitral por parte del personal de mantenimiento.

El artículo 2.4.1.10 del Decreto 1080 de 2015 define como Bien de Interés Cultural — BIC aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales. El artículo 2.4.1.4.1 ibidem señala que toda acción que cause cambios a un BIC y afecte su estado constituye una intervención, la cual comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes.

El artículo 2.4.1.4.5 del Decreto 1080 de 2015 (modificado por el Decreto 2358 de 2019) clasifica los tipos de acciones e intervenciones que se pueden efectuar en BIC muebles, previa autorización de la autoridad competente, así:

Conservación preventiva. Estrategias y medidas de orden técnico y administrativo con un enfoque global e integral, dirigidas a reducir el nivel de riesgo, evitar o minimizar el deterioro al cual están expuestos los bienes, las colecciones o fondos en su contexto o área circundante, y que en lo posible evite llegar al nivel de intervención de conservación-restauración.

Acciones de emergencia y recuperación. Acciones que se realizan de manera urgente sobre un conjunto de bienes cuando exista riesgo inminente de pérdida, sea por afectación biológica activa u otra eventualidad que haya afectado directamente el bien, empleando materiales compatibles con su naturaleza.

Intervenciones mínimas. Procedimientos realizados directamente sobre el bien, estrictamente necesarios para garantizar su estabilidad, tales como limpieza superficial sin disolventes ni productos químicos, eliminación mecánica de plantas menores, remoción de elementos ajenos a la naturaleza del bien y cambio de bastidor y montaje.

Conservación-restauración. Acciones directas sobre los bienes, orientadas a asegurar su preservación a través de la estabilización de la materia, realizadas a partir del diagnóstico del estado de conservación y la formulación del proyecto de restauración: limpieza profunda, desinfección, desinsectación, recuperación de plano, refuerzos estructurales, unión de rasgaduras o de fragmentos, consolidación, fijado, injertos, restitución de partes o faltantes, remoción de intervenciones anteriores, resanes y reintegración cromática, entre otros.

1.2.5. Descripción de la necesidad

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto a contratar son estudios preliminares destinados a procurar la conservación del “Vitril de la paz” del maestro Enrique Grau, la Dirección

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

General Administrativa del Senado de la República encuentra necesario contratar una consultoría técnica especializada encaminada a realizar los estudios técnicos preliminares para la intervención de tipo conservación-restauración del bien de interés cultural mueble, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2358 de 2019, la normativa vigente y las recomendaciones realizadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, los cuales deben incluir como mínimo: identificación del bien mueble, análisis científicos o instrumentales, estudio de la técnica de elaboración, estado de conservación, memoria descriptiva de las intervenciones anteriores, diagnóstico general, propuesta de intervención, criterios, cronograma y presupuesto con análisis de precios unitarios (A.P.U.), con el fin de obtener la autorización del Minculturas al Senado de la República para la intervención del “Vitril de la Paz”, considerado Bien de Interés Cultural Mueble del ámbito nacional.

1.2.6. Invitación a las veedurías

En cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, el Senado de la República invita a todas las personas y organizaciones interesadas en ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias que se realicen y consulten los documentos del proceso publicados en el SECOP II.

La Entidad brindará el apoyo requerido por las veedurías ciudadanas y suministrará la documentación e información que soliciten, de conformidad con la ley y sin perjuicio de la reserva legal que ampare determinados documentos.

1.2.7. Control preventivo de las prácticas colusivas

El Senado de la República, en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva, según lo previsto en la Ley 155 de 1959, el Decreto 2153 de 1992, la Ley 1340 de 2009 y, en especial, en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011.

En consecuencia, la Entidad pondrá en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio y de las demás autoridades competentes cualquier conducta que pueda constituir un acuerdo restrictivo de la competencia. La verificación de conductas colusivas dará lugar al

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

rechazo de las ofertas involucradas, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas y disciplinarias a que haya lugar y de las acciones tendientes al reconocimiento de los perjuicios causados.

1.2.8. Compromiso anticorrupción

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, los proponentes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y asumen, de manera unilateral, el compromiso de no ofrecer ni entregar sobornos, dádivas o cualquier otra forma de halago o beneficio a servidores públicos en relación con su oferta, con el proceso de contratación o con la ejecución del contrato; de impartir instrucciones a sus empleados, agentes, asesores y representantes para el cumplimiento de las leyes de la República; y de abstenerse de celebrar acuerdos o realizar conductas que tengan por objeto o efecto la colusión.

Si se comprueba el incumplimiento de este compromiso por parte del proponente, de sus empleados, representantes o asesores, o de cualquier persona que actúe en su nombre, ello constituirá causal suficiente para el rechazo de la oferta o, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás consecuencias legales.

1.2.9. Cronograma

El cronograma previsto para el presente proceso de selección (publicaciones de aviso, pliego de condiciones, observaciones, adendas, cierre, informes de evaluación y demás trámites del proceso de selección y adjudicación) es el establecido a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

Nota 1: El oferente deberá presentar su propuesta durante el plazo señalado en el proceso de selección, en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Nota 2: Las horas establecidas en el presente proceso de selección hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

Nota 3: Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido del presente proceso de selección será realizada mediante adendas, las cuales se publicarán a través del SECOP II, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

1.2.10. Presentación de ofertas

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, se encuentren en la plataforma del SECOP II; después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

1.2.11. Protocolo en caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II; o la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente. Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>. En caso de presentarse una indisponibilidad, el SENADO DE LA REPÚBLICA se registrará por las instrucciones para compradores y proveedores señaladas en el “Protocolo para actuar en caso de una indisponibilidad del SECOP II”.

1.2.12. Documentos del proceso

Hacen parte del presente proceso de selección los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen, y en particular:

- Los estudios y documentos previos (Estudios Previos y Análisis del Sector).
- El anexo técnico y sus respectivos soportes y anexos.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El Pliego de Condiciones definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por el SENADO DE LA REPÚBLICA, tanto del prepliego como del pliego de condiciones definitivo.
- El acta de cierre del término para presentar propuestas.
- El acto administrativo por medio del cual se designa el comité evaluador.
- Las propuestas presentadas.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
- El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones a que haya lugar en virtud de la ejecución del contrato.

1.2.13. Aviso de convocatoria

De conformidad con el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el SENADO DE LA REPÚBLICA publicará a través del SECOP II el aviso de convocatoria con la información general del presente proceso.

1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

Conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), y de acuerdo con lo señalado en los Estudios Previos y en el Análisis del Sector, la prestación de los servicios que se pretenden contratar se encuentra clasificada de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
30000000	30170000	30171700	30171712	Vitrales

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93140000	93141700	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural

1.4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La selección del contratista se efectuará mediante la modalidad de concurso de méritos, tal como lo establece el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Este proceso se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y las demás normas complementarias que regulan la contratación estatal.

El contrato que resulte de este proceso será clasificado como de Consultoría, en concordancia con el objeto a satisfacer mediante la contratación y lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se establece:

Artículo 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)

En consecuencia, y dada la naturaleza del objeto contractual, el presente proceso de contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de concurso de méritos abierto, ajustado a lo dispuesto en

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
	SENADO DE LA REPÚBLICA	VERSIÓN: 05
		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

el artículo 2.2.1.2.1.3.1 “Procedencia del concurso de méritos” del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021. Las actuaciones de todos los intervinientes se desarrollarán en estricta observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, conforme a los principios que rigen la función administrativa y las demás disposiciones legales aplicables.

1.5. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar es de Consultoría, de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El consultor realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C., en el recinto del Senado de la República en el Capitolio Nacional.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, la suscripción del acta de inicio del contrato, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Nota: En todo caso, la ejecución del contrato se circunscribirá a la vigencia fiscal 2026, conforme al principio de anualidad presupuestal y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la presente contratación.

1.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el análisis del sector y el estudio de mercado realizados para el presente proceso, se determina un Presupuesto Oficial de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$144.132.269,00)**, incluido IVA y demás gravámenes, impuestos y contribuciones a que haya lugar.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

1.9. FORMA DE PAGO

La cancelación de los honorarios pactados por parte del Senado de la República a EL CONTRATISTA se realizará mediante **tres (3) pagos**, sujetos a la previa certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisión. Con este propósito, se validará la ejecución de las actividades y el cumplimiento del cronograma según los soportes aportados, observando estrictamente los requerimientos técnicos, el listado de productos a entregar, bajo el siguiente esquema:

Item	Especificación Técnica	Unidad de Medida	Cantidad
1	Plan de trabajo: - Cronograma de actividades - Plan de riesgos durante la inspección - Hojas de vida del equipo de trabajo	1	1
2	Identificación de los bienes muebles: - Denominación o título - Autor, escuela o taller - Época o fecha - Dimensiones - Registro Fotográfico (anverso, reverso y detalles) - Descripción formal	1	1
3	Función socio cultural -Información Histórica que incluya la trayectoria del bien -Análisis estético -Análisis iconográfico	1	1
4	Análisis instrumentales	1	1
5	Estudio de la técnica de elaboración	1	1
6	Estado de conservación - Levantamiento del estado de conservación - Levantamiento gráfico o planimétrico del estado de conservación - Registro fotográfico de estado de conservación - Estudio de las condiciones ambientales -Análisis de la estructura del vitral y de los elementos constructivos que lo soportan.	1	1
7	Memoria descriptiva de las intervenciones anteriores, si aplica	1	1
8	Diagnóstico del estado de conservación del bien	1	1
9	Propuesta de intervención: -Criterios de intervención -Metodología y pasos operativos, detallando los materiales, equipos y/o herramientas requeridas -Levantamiento gráfico o planimétrico de la propuesta de intervención, en los casos que existan propuestas o modificaciones estructurales.	1	1
10	10)Presupuesto de intervención general y Análisis de precios unitarios	1	1
11	Plan de gestión riesgos de la intervención - Identificación de riesgos. - Valoración preliminar. - Medidas de prevención y mitigación. - Plan de contingencia. - Seguimiento y control. - Protección de bien patrimonial.	1	1

a) **Primer pago:** corresponderá al valor asociado a la ejecución y recibo a satisfacción de las actividades (productos) 1 a 5 del anexo técnico. Se causará contra la entrega, revisión y

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
	SENADO DE LA REPÚBLICA	VERSIÓN: 05
		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

aprobación de los productos correspondientes, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

b) Segundo pago: corresponderá al valor asociado a la ejecución y recibo a satisfacción de las actividades (productos) 6 a 8 del anexo técnico. Se causará contra la entrega, revisión y aprobación de los productos correspondientes, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

c) Tercer y último pago: corresponderá al valor asociado a la ejecución y recibo a satisfacción de las actividades 9 a 11 del anexo técnico. Se causará contra la entrega, revisión y aprobación de los productos correspondientes, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Este pago quedará condicionado, además, a la obtención del concepto favorable del Grupo de Patrimonio Cultural Mueble del Ministerio de Cultura, cuando dicho concepto sea requerido para la aprobación final de la propuesta de intervención.

Parágrafo 1: El precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Parágrafo 2: Ningún pago se causará por la sola presentación de documentos, informes o cuentas de cobro. Para la procedencia de cada desembolso será necesario contar con la entrega efectiva de los productos asociados a cada etapa, el recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor, la certificación de cumplimiento, la disponibilidad presupuestal correspondiente y el cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros, contables y documentales exigidos por la Entidad.

Parágrafo 3: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, cuadro de control financiero y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado por la entidad. Sin embargo, si la factura no ha sido correctamente

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Parágrafo 4: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Ordenador del Gasto del SENADO, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato.

Parágrafo 5: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el SENADO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. En ningún caso el pago podrá superar el valor total del contrato.

Parágrafo 6: El contratista deberá radicar ante el supervisor, dentro de los tres (3) días siguientes a la prestación del servicio, todos los documentos requeridos para el pago:

- i. Factura con el detalle de bienes o servicios autorizados por el supervisor del contrato.
- ii. Informe de actividades.
- iii. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal, según sea el caso.

Parágrafo 7: Para efectos de ampliar el concepto de los entregables No. 6 y 8, se tendrá en cuenta la definición prevista en el artículo 2.4.1.2 del Decreto 1080 de 2015: “Estado de conservación: Condiciones físicas del bien plasmadas en los materiales, estructura, espacialidad o volumetría, entre otros. Entre las condiciones que lo determinan se encuentran el uso, el cuidado y el mantenimiento del bien”.

1.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la dependencia competente del Senado de la República, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme a la siguiente información:

FUENTE	RUBRO	NÚMERO CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR A AFECTAR
Nación	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS	100326	28/07/2026	\$ 144.132.269,00

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

1.11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato, los documentos previos y la propuesta presentada, así como el anexo técnico.
2. Acatar la Constitución, la ley y las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se apruebe por la plataforma SECOP II el contrato, constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ellas.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a las normas legales vigentes.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección General Administrativa.
7. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
8. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Dirección General Administrativa o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONSULTOR no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento. Al momento de la terminación del contrato, el CONSULTOR devolverá toda la información de propiedad de la Entidad que le haya sido encomendada, junto con todas las copias del material.
9. Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión conforme a la normatividad vigente y los lineamientos de la Entidad.
10. Garantizar el equipo de trabajo propuesto y sujeto de evaluación, en los términos de su oferta, procurando criterios de contratación inclusiva.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

11. Radicar las facturas con sus respectivos anexos e informes en las fechas que establezca el supervisor del contrato.
12. Presentar los informes y los demás documentos que requiera el Supervisor o el Ordenador del Gasto, en medio impreso y/o digital, de conformidad con lo acordado entre las partes.
13. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

1.12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar una inspección técnica especializada del vitral, que incluya la evaluación del estado de conservación, la revisión estructural del sistema de ensamble y de sus soportes, así como el análisis de los elementos constructivos que lo integran al inmueble, garantizando la protección del bien mueble y la seguridad del personal mediante la implementación de las medidas de seguridad y el uso de medios de acceso adecuados, tales como andamios u otros sistemas requeridos (En caso de ser requeridos).
2. Elaborar el registro e identificación técnica del vitral, incluyendo denominación o título, autor, escuela o taller (si se conoce), época o fecha aproximada, dimensiones, descripción formal y registro fotográfico técnico completo del bien (anverso, reverso y detalles constructivos y decorativos).
3. Realizar el registro fotográfico en alta resolución del estado de conservación del vitral, documentando vistas generales, detalles constructivos, decorativos y las patologías o deterioros identificados durante la inspección.
4. Desarrollar la investigación histórica del vitral, incluyendo la reconstrucción de su trayectoria, así como el análisis estético e iconográfico que permita comprender su función sociocultural y su significado dentro del contexto en el que se encuentra.
5. Realizar el estudio de la técnica de elaboración del vitral, identificando materiales, técnicas constructivas y sistemas de ensamble utilizados, y efectuar, cuando

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

corresponda, los análisis instrumentales necesarios para la caracterización de materiales y la comprensión de los procesos de deterioro del bien.

6. Realizar el levantamiento del estado de conservación y el registro gráfico y fotográfico de los deterioros existentes en el vitral.
7. Realizar el análisis de las causas y los factores de deterioro, incluyendo los factores medioambientales.
8. Realizar el análisis de riesgos asociados al vitral y su nivel de vulnerabilidad.
9. Elaborar, la memoria descriptiva de las intervenciones anteriores realizadas sobre el vitral, con el fin de comprender las transformaciones o tratamientos previos del bien (si aplica).
10. Formular los criterios técnicos de intervención para la propuesta integral de intervención del vitral, de conformidad con la normativa patrimonial vigente y con base en los principios de la restauración.
11. Elaborar la propuesta integral de intervención, incluyendo metodología, procesos operativos, personal, materiales, equipos y herramientas requeridos para su ejecución.
12. Desarrollar el presupuesto detallado y el cronograma de intervención, especificando las actividades, procesos técnicos y duración estimada de cada fase de la intervención propuesta.
13. Elaborar el plan de riesgos de la intervención, que incluya la identificación y valoración preliminar de riesgos, medidas de prevención y mitigación, plan de contingencia, mecanismos de seguimiento y control, así como las medidas de protección del bien patrimonial durante la ejecución de las obras.
14. Preparar el expediente técnico requerido para el trámite de la autorización de intervención, conforme a los requerimientos establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para la intervención de bienes muebles.
15. Atender y dar respuesta a las observaciones técnicas formuladas por la entidad contratante y por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del Grupo de Patrimonio Cultural Mueble, realizando los ajustes que resulten necesarios a los

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

productos entregados, cuya aprobación estará sujeta al concepto técnico favorable y a la autorización de dicha entidad.

16. Participar en las reuniones técnicas de seguimiento, socialización o coordinación que sean convocadas por la entidad contratante durante el desarrollo de la consultoría.

1.13. OBLIGACIONES A CARGO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, según informe del Supervisor delegado para estos efectos.
3. Suministrar la información y colaboración que requiera el contratista para realizar sus labores.
4. Informar, a través del Supervisor del Contrato, al CONTRATISTA de las solicitudes o sugerencias dentro de los términos del contrato.
5. Poner en conocimiento del contratista el “PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA — SENADO DE LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE REPRESENTANTES”.
6. Las demás que se requieran para el desarrollo del contrato.

1.14. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DE LA ENTIDAD

La Supervisión deberá:

1. Revisar y aprobar los informes periódicos y entregables técnicos.
2. Emitir observaciones y requerimientos técnicos.
3. Certificar los avances para efectos de pago.
4. Validar el cumplimiento del plan de riesgos

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

1.15. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El presente pliego de condiciones constituye la ley del proceso de selección y, junto con sus anexos, formatos y adendas, la fuente de derechos y obligaciones de las partes durante la etapa precontractual y la ejecución del contrato. Sus reglas son objetivas, justas, claras y completas, en los términos del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y deben interpretarse de manera integral y sistemática con los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el anexo técnico, los formatos y las adendas que se expidan.

En caso de contradicción entre los documentos del proceso, el orden de prevalencia será el siguiente: (i) las adendas, y entre ellas la de fecha más reciente sobre la misma materia, (ii) el pliego de condiciones definitivo, (iii) el anexo técnico y sus soportes, (iv) los formatos y anexos del pliego, y (v) los estudios y documentos previos y el análisis del sector.

Las respuestas a las observaciones y las aclaraciones que expida el SENADO DE LA REPÚBLICA no modifican el pliego de condiciones. Tienen valor interpretativo y vinculan a la Entidad en cuanto fijan el sentido de una regla, pero cualquier cambio de su contenido solo puede introducirse mediante adenda, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En lo no previsto, la interpretación se regirá por las reglas de los artículos 1618 a 1624 del Código Civil, aplicables por remisión de los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, y por el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal consagrado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Ninguna interpretación podrá alterar los requisitos habilitantes, los factores de asignación de puntaje, las causales de rechazo ni la distribución de riesgos.

Los interesados que encuentren discrepancias u omisiones en el pliego, o que tengan dudas sobre su significado o alcance, deberán consultarlas a través del SECOP II dentro de los plazos del cronograma. Quien presente oferta sin haber formulado la consulta correspondiente asume el riesgo de su propia interpretación y no podrá alegar con posterioridad error, oscuridad o ambigüedad como fundamento de reclamación alguna. El alcance así fijado condiciona la forma en que debe prepararse y presentarse la propuesta, materia del numeral siguiente.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

1.15.1. Preparación y presentación de la propuesta

La propuesta deberá presentarse por el proponente singular o plural exclusivamente a través del SECOP II, en idioma castellano y en pesos colombianos, dentro del plazo señalado en el cronograma. Para ello el proponente debe encontrarse previamente inscrito y validado como Proveedor en la plataforma. No serán tenidas como recibidas las ofertas presentadas por medios distintos al SECOP II, salvo la activación del protocolo de indisponibilidad previsto en este pliego.

Cada interesado podrá presentar una sola propuesta. Ninguna persona natural o jurídica podrá figurar simultáneamente como proponente singular y como integrante de un proponente plural, ni como integrante de más de un proponente plural. La contravención de esta regla dará lugar al rechazo de todas las ofertas en que participe el infractor.

La propuesta se integrará por: a) la carta de presentación de la oferta y el compromiso anticorrupción b) los documentos que acreditan los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional del Capítulo III, c) los documentos y formatos con los que se acreditan los factores de asignación de puntaje del Capítulo IV, d) la garantía de seriedad de la oferta, y e) la propuesta económica.

Los documentos deberán cargarse en archivos legibles, sin contraseña y nombrados de forma que permita identificar su contenido. Cuando el proponente considere que un documento está amparado por reserva legal, deberá indicarlo expresamente y señalar la norma que la sustenta. A falta de tal indicación, la Entidad entenderá que el documento es público.

No se aceptan propuestas parciales, alternativas ni condicionadas. La propuesta debe comprender la totalidad de los productos, actividades y entregables descritos en el anexo técnico, en las condiciones allí exigidas. Toda condición distinta de las previstas en este pliego se tendrá por no escrita y prevalecerán las disposiciones del pliego. La presentación de propuestas parciales, alternativas o condicionadas es causal de rechazo.

Las tachaduras, borrones o enmendaduras solo serán válidas si están acompañadas de la salvedad correspondiente, confirmada con la firma del proponente. En caso contrario prevalecerá el texto original. Si existe discrepancia entre cifras y textos prevalecerá el texto. Si la discrepancia

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

es entre cifras prevalecerá el resultado de la corrección aritmética que efectúe la Entidad. En las discrepancias entre textos que no puedan despejarse con simple raciocinio prevalecerá el último texto consignado.

La sola presentación de la propuesta implica: a) que el proponente examinó íntegramente el pliego, sus anexos, formatos y adendas, así como las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y del lugar de ejecución, b) la aceptación incondicional de sus reglas y de la distribución de riesgos, c) la manifestación bajo la gravedad del juramento de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones ni conflictos de interés, y d) la autorización para el tratamiento de los datos personales suministrados, en los términos de la Ley 1581 de 2012.

El proponente podrá retirar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre, agotando el trámite dispuesto para ello en el SECOP II. El retiro posterior al cierre dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. El cumplimiento de estas formalidades da lugar a una oferta seria y vinculante, cuyo término de validez se precisa a continuación.

1.15.2. Validez de la propuesta

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia exigido para la garantía de seriedad de la oferta, esto es, desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Durante ese período la oferta es irrevocable y permanece abierta para su evaluación, aceptación y eventual adjudicación.

En consecuencia, durante el término de validez el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar, mejorar, adicionar o completar los términos y condiciones ofrecidos. El ejercicio de la facultad de subsanación no habilita al proponente para mejorar su oferta ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Si el cronograma se modifica y se prorroga el plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad y, con ella, la validez de su propuesta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La no ampliación dará lugar a hacer efectiva la garantía en los términos del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 ibidem, siempre que la prórroga solicitada sea inferior a tres (3) meses.

La propuesta del adjudicatario, con sus anexos, aclaraciones y los documentos entregados en desarrollo de la subsanación, hará parte integral del contrato y obligará al contratista en todo aquello que no contradiga el pliego, sus adendas y la minuta contractual.

La declaratoria de desierto del proceso, la revocatoria del acto de apertura o la no adjudicación no generan a favor de los proponentes derecho a indemnización ni al reembolso de los costos en que hubieren incurrido con ocasión de su participación. Este régimen de irrevocabilidad opera sobre un pliego que la Entidad conserva la facultad de modificar únicamente por adenda, según se precisa enseguida.

CAPÍTULO II

OFERENTES

2.1. Participantes

En el presente proceso de contratación pueden participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces conforme a las disposiciones legales colombianas, que actúen de forma individual o mediante las figuras asociativas de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y cuyo objeto social o actividad económica se relacione con el objeto del contrato a celebrar.

Podrán igualmente participar las personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia y aquellas sin sucursal ni domicilio en el país, siempre que acrediten su existencia y representación legal conforme al Capítulo IV y designen apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado.

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes — RUP, vigente y en firme, salvo las excepciones legales

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

aplicables a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Nota. No podrán participar quienes se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley, ni quienes figuren en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

2.2. Proponentes plurales: consorcios y uniones temporales

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, deberá aportarse el documento de constitución suscrito por todos sus integrantes, con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y su parágrafo 1, diligenciando el formato dispuesto por la Entidad. Dicho documento deberá:

- Indicar de forma expresa si la participación se realiza a título de consorcio o de unión temporal.
- Señalar la denominación del proponente plural y expresar la intención de conformarlo con el objeto exclusivo de presentar la oferta y ejecutar el contrato derivado del presente proceso.
- Identificar a cada uno de sus integrantes con nombre o razón social, tipo y número de documento de identidad o NIT, y domicilio.
- Designar la persona que representará al proponente plural para todos los efectos, así como un suplente, indicando su identificación y las facultades de representación, las cuales deben comprender expresamente las de presentar la propuesta, celebrar, modificar y liquidar el contrato, y suscribir la totalidad de los documentos contractuales.
- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes y sus respectivas responsabilidades.
- Indicar de manera expresa el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, cuya sumatoria no podrá ser distinta del cien por ciento (100%).

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

- Tratándose de unión temporal, señalar de forma clara y precisa los términos y la extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en su ejecución, así como las obligaciones y responsabilidades correspondientes, las cuales no podrán modificarse sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Acreditar que la duración de la figura asociativa no es inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Nota 1. Cuando los proponentes deseen participar mediante consorcio o unión temporal deberán registrarse en la plataforma SECOP II conforme al manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente. Será causal de rechazo que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal que no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta, o que la oferta sea presentada por alguno de los integrantes del proponente plural a título individual.

Nota 2. Si se requieren aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del proponente plural, la Entidad las solicitará fijando el plazo correspondiente. La no entrega de las aclaraciones dentro del plazo dará lugar al rechazo de la oferta.

2.3. Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones

Los proponentes no deben estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado previstas en la Constitución Política, en especial con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, con sus modificaciones y adiciones vigentes; el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado y adicionado por las disposiciones legales vigentes; el artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en lo pertinente; y las demás disposiciones que establezcan inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones aplicables a la contratación estatal.

Tratándose de proponentes plurales, ninguno de sus integrantes podrá estar incurso en dichas causales ni figurar en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, so pena del **rechazo** de la oferta.

Con la suscripción de la carta de presentación, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

prohibición. La Entidad verificará esta circunstancia mediante la consulta de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el RUP.

2.4. Conflicto de interés

Existe conflicto de interés cuando el proponente, sus representantes legales, socios, administradores, integrantes del equipo de trabajo o cualquier persona que participe en la elaboración de la oferta tenga un interés particular y directo, o de sus parientes dentro de los grados de ley, que pueda afectar la imparcialidad, la objetividad o la transparencia de sus actuaciones en el proceso o en la ejecución del contrato.

Constituye igualmente conflicto de interés la participación de quienes hayan intervenido en la estructuración de los estudios previos, del anexo técnico o del pliego de condiciones del presente proceso, así como la de quienes tengan vínculos que comprometan la independencia técnica exigida a un consultor.

El proponente deberá declarar, en la carta de presentación, la inexistencia de conflicto de interés y deberá informar de manera inmediata a la Entidad cualquier circunstancia sobreviniente que pueda configurarlo. La configuración de un conflicto de interés no declarado dará lugar al rechazo de la oferta o, si se advierte con posterioridad a la adjudicación, a las consecuencias legales que correspondan.

CAPÍTULO III — REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones y sus anexos forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración. Para la selección de la oferta más favorable a la entidad se tendrán en cuenta los

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

factores establecidos en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, es decir, será la que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos mínimos exigidos por la Entidad serán inhabilitadas y, por ende, no serán evaluadas en los aspectos o factores de ponderación.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del plazo del contrato y un (1) año más.

La Dirección General Administrativa también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

3.1.1. Carta de presentación

Se deberá anexar la Carta de Presentación de la Oferta, establecida en el pliego de condiciones, diligenciada y firmada por: el proponente que se presenta como persona natural; el representante legal de la persona jurídica; el representante legal del proponente plural; o por el apoderado debidamente autorizado.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

3.1.2. Poder

Los proponentes podrán presentar ofertas suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en forma legal (artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que, en todo caso, deberá tener domicilio permanente en Colombia. Las personas que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común.

3.1.3. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

- PERSONA NATURAL. Se deberá aportar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, expedido por la autoridad competente en el país de domicilio, en el cual se verificará: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. b. Que el objeto permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. c. Que la vigencia de la persona nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Adicionalmente se deberá aportar el documento de identidad correspondiente: copia simple de la cédula de ciudadanía (nacionalidad colombiana); cédula de extranjería vigente (extranjera con residencia en Colombia); o pasaporte (extranjera sin domicilio en Colombia).

- PERSONAS JURÍDICAS (nacional o extranjera con sucursal en Colombia). a. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente. b. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. d. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más. e. Facultades del Representante Legal de la sociedad en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente. f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. g. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

Nota 1: Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Nota 2: Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado.

Nota 3: Cuando el representante legal de la sociedad tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada de manera previa a la presentación de la oferta por parte del órgano social competente.

- PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, en los que debe constar, como mínimo: a. Nombre o razón social completa. b. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso. d. Facultades del representante legal. e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. g. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada en los términos del pliego.

- PROPONENTE PLURAL. Anexar el documento de existencia y representación legal y demás documentos del integrante persona natural o jurídica. Consorcios o Uniones Temporales: el documento que acredite la conformación con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en el que los integrantes deben indicar el nombre del proponente plural, expresar su intención de conformarlo, señalar los integrantes, acreditar el nombramiento de un representante y un suplente con facultades suficientes, acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la duración del plazo del contrato y un (1) año más, y señalar expresamente el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros (cuya

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

sumatoria no podrá ser diferente al 100%). Si es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará. Promesas de sociedad futura: deben presentar uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.

3.1.4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal

a. Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de la cédula de ciudadanía. b. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En el evento de proponente plural, copia de la cédula del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales o personas naturales que lo integran. d. En el caso de que la propuesta se presente a través de apoderado, la fotocopia del documento de identidad de este.

3.1.5. Registro Único de Proponentes (RUP)

Los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, y que estén obligados, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, para lo cual la información del RUP debe estar vigente y en firme.

Con la propuesta debe presentarse el Certificado del Registro Único de Proponentes del oferente singular o de cada uno de los miembros del oferente plural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En el documento se verificará que la inscripción, renovación y/o actualización se encuentren vigentes y en firme. La firmeza se puede adquirir durante el traslado del informe de verificación y evaluación; no obstante, el documento debe estar vigente en la fecha de presentación de ofertas. Este documento no es exigible para proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

3.1.6. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales

Personas naturales. El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados respectivos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. Si la persona natural tiene personal a cargo, adicionalmente deberá aportar la certificación acreditando el pago, durante los últimos seis (6) meses, del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Personas jurídicas. Las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados o personal vinculado en el país, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, acreditando el pago durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Proponente plural: se deberán allegar las certificaciones de cumplimiento de acuerdo con la calidad de cada uno de los miembros que lo integran.

3.1.7. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de la garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Asegurado / beneficiario	SENADO DE LA REPÚBLICA — Dirección General Administrativa, identificado con NIT 8 9 9 9 9 1 0 3 1.
Amparo	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

3.1.8. Certificado de Registro de Deudores Morosos Alimentarios — REDAM

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, los proponentes deberán acreditar el Registro de Deudores Morosos Alimentarios — REDAM, expedido por la entidad competente.

3.1.9. Consultas

La Dirección General Administrativa revisará que ni los proponentes, ni los miembros del proponente plural, ni sus representantes legales o apoderados se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad o presenten antecedentes o multas que les impidan la presentación de la oferta o la ejecución del contrato, para lo cual revisará, entre otros, antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) y el RUP.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

3.2.1. Experiencia

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente, correspondiente al número de certificaciones de contratos a acreditar, se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes — RUP de la Cámara de Comercio.

Capacidad Jurídica. Los proponentes deben estar legalmente constituidos y su objeto social debe incluir actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. Para acreditar esto, deberán adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o el documento equivalente emitido por la entidad competente si se trata de extranjeros.

Experiencia específica del proponente. Acreditar cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, correspondientes a tres (3) certificaciones en la elaboración de estudios técnicos preliminares de patrimonio cultural mueble y una (1) certificación en la elaboración de estudios técnicos preliminares de vitrales, cuya suma total sea igual o superior al presupuesto

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

oficial de la presente contratación, expresados en SMMLV y cumplan por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC detallados en el numeral 1.3 del presente proceso.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
30000000	30170000	30171700	30171712	Vitales
93000000	93140000	93141700	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural

Nota 1: Las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados, deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato que se pretende acreditar y con la afirmación de si está pago.
5. Fecha de inicio del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato y recibido a satisfacción.
7. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
8. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Nota 2: En todo caso, el proponente deberá adjuntar Contrato, Certificación y/o Acta de liquidación.

Nota 3: En cumplimiento de los arts. 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2018, para Mipymes y empresas de emprendimiento y de mujeres, el proponente podrán, acreditar tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, correspondientes a dos (2) certificaciones en la elaboración de estudios técnicos preliminares de patrimonio cultural mueble

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		CODIGO: PC-Fr37
	SENADO DE LA REPÚBLICA		VERSIÓN: 05
			FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

y una (1) certificación en la elaboración de estudios técnicos preliminares de vitrales, cuya suma total sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, expresados en SMMLV y cumplan por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC detallados en el cuadro anterior.

3.2.2. Equipo de trabajo

El Consultor deberá conformar un equipo de trabajo que acompañará y realizará el proyecto, indicando las actividades que desarrollarán, con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los integrantes con sus respectivos soportes. Por tanto, para ejecutar este contrato, el proponente deberá conformar un equipo de la siguiente forma:

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CARGO O FUNCIÓN	DEDICACIÓN MENSUAL	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA
1	Director de consultoría	50%	Profesional en conservación y restauración de patrimonio cultural mueble o título equivalente a este.	El profesional deberá acreditar cuatro (4) años de experiencia en la elaboración de estudios técnicos preliminares en bienes del patrimonio cultural mueble y/o en restauración de patrimonio cultural mueble, de los cuales mínimo seis (6) meses sean específicos en estudios o restauración de vitrales.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		CODIGO: PC-Fr37
	SENADO DE LA REPÚBLICA		VERSIÓN: 05
			FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

1	Restaurador de bienes muebles.	100%	Profesional en restauración y conservación de bienes muebles.	El profesional propuesto deberá acreditar tres (3) años de experiencia en elaboración de estudios técnicos preliminares en bienes de patrimonio cultural mueble y/o en restauración de patrimonio cultural mueble, de los cuales mínimo cuatro (4) meses sean específicos en estudios o restauración de vitrales. La experiencia podrá acreditarse mediante la participación efectiva del profesional en los respectivos contratos o proyectos, independientemente de la modalidad mediante la cual
---	--------------------------------	------	---	---

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		CODIGO: PC-Fr37
	SENADO DE LA REPÚBLICA		VERSIÓN: 05
			FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

				haya participado, siempre que se certifiquen las actividades efectivamente desarrolladas, el período de participación y su relación con el objeto o alcance del contrato o proyecto
1	Asesor Estructural	15%	Ingeniero Civil con posgrado en estructuras. Con matrícula profesional vigente	El profesional propuesto deberá acreditar participación mínima en dos (2) contratos o proyectos como asesor estructural (obra, consultoría o interventoría) en proyectos de inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural de cualquier ámbito de declaratoria

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		CODIGO: PC-Fr37
	SENADO DE LA REPÚBLICA		VERSIÓN: 05
			FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

1	Arquitecto asesor	20%	Arquitecto con posgrado en conservación y/o intervención del patrimonio cultural y matrícula profesional vigente.	El profesional propuesto deberá certificar experiencia en mínimo dos contratos, en la realización de estudios o diseños técnicos para la intervención de inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural de cualquier ámbito de declaratoria.
---	-------------------	-----	---	--

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		CODIGO: PC-Fr37
	SENADO DE LA REPÚBLICA		VERSIÓN: 05
			FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

1	Profesional SISO	15%	Profesional o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo, o Seguridad Industrial	Experiencia en implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) en actividades de obra o mantenimiento con trabajo en alturas, preferiblemente en intervenciones sobre bienes de interés cultural en modalidad de conservación-restauración. Deberá acreditar licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, certificación vigente como Coordinador de Trabajo en Alturas, y experiencia mínima de dos (2) años en formulación de programas de prevención y protección contra caídas y planes de emergencia.
---	------------------	-----	--	---

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

3.2.3. Soportes para el equipo de trabajo solicitado

Para acreditar la formación profesional y la experiencia general de los profesionales requeridos se debe aportar con la oferta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la respectiva tarjeta profesional, certificación del COPNIA (o entidad que lo acredite) expedida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (si se requiere) y diplomas de la formación requerida, además deben aportar hojas de vida con los anexos correspondientes.

La experiencia de los profesionales propuestos se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- Copia del documento que acredite la terminación y aprobación del pensum académico o de la matrícula profesional.
- Copia del diploma de la especialización o estudio superior realizada por el profesional propuesto.
- Copia de los contratos, certificaciones laborales o de prestación de servicios y actas de recibo final, liquidación y/o certificaciones de cumplimiento de los mismos

La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias en la información suministrada, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos, la Entidad, podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien las deberá suministrar en el plazo establecido para el efecto.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con el análisis del sector realizado para el presente proceso, el proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP, en firme y vigente. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, su cálculo será la suma ponderada de las partidas individuales de cada persona (natural o jurídica) que conforma el

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

proponente plural, afectadas por el porcentaje de participación, conforme a la fórmula: Indicador = $(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}) / (\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})$. Si el indicador da como resultado indeterminado, la entidad lo tomará como “CUMPLE”.

INDICADOR FINANCIERO	FÓRMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,00
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,00 o indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	FÓRMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad sobre activos	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,03

Se definen los presentes indicadores Financieros y Organizacionales como resultado del Análisis Financiero del sector Realizado para este proceso y teniendo en cuenta diferentes variables que intervienen en la adecuada ejecución del presente proceso (Plazo de Ejecución, Anticipos, Presupuesto Oficial del Proceso entre otras), de igual manera dentro de la información suministrada por el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades y acorde a las actividades utilizadas para este proceso se identificó un total de 524 empresas MiPymes Clasificadas Individuales y Separadas que una vez realizado el presente análisis se identificó los promedio del segmento del mercado en relación a los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional de estas empresas, identificando que los indicadores solicitados en el actual proceso permiten una gran participación de este segmento de empresas, esto sin descuidar la necesidad de contar con un contratista idóneo y con la capacidad Financiera

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

para una adecuada ejecución del presente proceso y de las actividades que del mismo se derivan.

CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el presente pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Dirección General Administrativa, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero/organizacional.

Los Proponentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros/organizacionales y técnicos) para poder ser objeto de evaluación. Una vez determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación. La Dirección General Administrativa tendrá en cuenta para la selección objetiva del ofrecimiento más favorable los criterios señalados a continuación, clasificándolos sobre un total de CIEN (100) puntos, distribuidos así:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia relacionada adicional para el Director de consultoría: dos (2) años adicionales a los requeridos como experiencia mínima, en estudios técnicos preliminares en bienes del patrimonio cultural mueble y/o en restauración de patrimonio cultural mueble.	22,00
Experiencia relacionada adicional para el Restaurador de bienes muebles: un (1) año adicional a los requeridos como experiencia mínima, en elaboración de estudios técnicos preliminares en bienes de patrimonio cultural mueble y/o en restauración de patrimonio cultural mueble.	21,00

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia relacionada adicional para el Restaurador de bienes muebles en vitrales que acredite doce (12) meses o más de experiencia adicional a los cuatro (4) meses exigidos como mínimo habilitante, en estudios técnicos preliminares, conservación o restauración de vitrales que formen parte de un bien de interés cultural declarado en cualquier ámbito.	24,50
Formación adicional para el Asesor estructural: posgrado relacionado con la conservación, intervención o gestión del patrimonio cultural.	20,00
Apoyo a la industria nacional	10,00
Vinculación de personas con discapacidad	2,00
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	100,00

Nota 1: La formación adicional puntuable se evaluará teniendo en cuenta las condiciones establecidas en los requisitos técnicos habilitantes.

Nota 2: La experiencia adicional de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones contractuales o laborales expedidas por la entidad contratante o empleador, acompañadas, cuando aplique, del contrato, acta de recibo final o documento equivalente, en las que conste como mínimo: nombre del profesional, objeto o actividades ejecutadas, relación con estudios, conservación o restauración de vitrales patrimoniales cuando corresponda, fecha de inicio, fecha de terminación y tiempo efectivo de participación.

Nota 3: Las certificaciones de contratos válidas para acreditar la experiencia específica serán las de contratos ejecutados y terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del contratante, y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación. La misma certificación o

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

contrato aportada para la experiencia básica, podrá acreditar y/o aplicar para la experiencia adicional.

4.1. Evaluación de propuestas

De acuerdo con el Numeral 7 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en caso de presentarse ambigüedades, discrepancias o incongruencias en las propuestas, dentro del plazo de evaluación de las mismas se podrá solicitar al proponente las aclaraciones pertinentes, el cual deberá responderlas por escrito, en un plazo no mayor al fijado en el requerimiento. En todo caso, el oferente con su respuesta no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta. La entidad contratante hará la interpretación final en forma autónoma, pero motivada, y a su juicio podrá rechazar la propuesta, si persistieren las ambigüedades, discrepancias o incongruencias sobre aspectos sustanciales de la misma.

4.2. Publicidad

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, el SENADO DE LA REPÚBLICA publicará el informe de evaluación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación. Dentro de ese término los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes.

El informe de evaluación contendrá la evaluación de las ofertas frente a la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, incluidos los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, financiero y de capacidad organizacional, los factores de asignación de puntaje y la verificación de la oferta económica, así como el orden de elegibilidad resultante.

La publicación se surtirá exclusivamente a través del SECOP II, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. El expediente electrónico del proceso permanecerá disponible para consulta permanente de los interesados en esa plataforma, sin que se requiera desplazamiento ni solicitud física ante dependencia alguna de la Entidad. En caso de indisponibilidad de la plataforma se aplicará el protocolo previsto en el numeral 1.2.11 del presente pliego.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

4.3. Traslado de observaciones

En desarrollo del principio de publicidad se publicaran todas las observaciones realizadas por los oferentes con ocasión al proceso.

4.4. Experiencia relacionada adicional del director de consultoría (22,00 PUNTOS)

Se asignarán veintidós (22,00) puntos al proponente cuyo Director de consultoría acredite dos (2) años adicionales a los requeridos como experiencia mínima habilitante, en estudios técnicos preliminares en bienes del patrimonio cultural mueble y/o en restauración de patrimonio cultural mueble, conforme a los medios de acreditación señalados en la Nota 2 del presente capítulo.

4.5. Experiencia relacionada adicional del restaurador de bienes muebles (21,00 PUNTOS)

Se asignará (21,00) puntos al proponente cuyo Restaurador de bienes muebles acredite un (1) año adicional a los requeridos como experiencia mínima habilitante, en elaboración de estudios técnicos preliminares en bienes de patrimonio cultural mueble y/o en restauración de patrimonio cultural mueble, conforme a los medios de acreditación señalados en la Nota 2 del presente capítulo.

4.6. Experiencia adicional del restaurador de bienes muebles en vitrales patrimoniales (24,50 PUNTOS)

Se asignarán veinticuatro punto cinco (24,50) puntos al proponente cuyo Restaurador de bienes muebles acredite doce (12) meses o más de experiencia adicional a los cuatro (4) meses exigidos como mínimo habilitante, en estudios técnicos preliminares, conservación o restauración de vitrales que formen parte de un bien de interés cultural declarado en cualquier ámbito.

4.7. Formación adicional del asesor estructural (20,00 PUNTOS)

Se asignarán veinte (20,00) puntos al proponente cuyo Asesor estructural acredite un posgrado relacionado con la conservación, intervención o gestión del patrimonio cultural, adicional a la formación mínima exigida como requisito habilitante, mediante copia del diploma o acta de grado correspondiente.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

4.8. Asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional (10 PUNTOS)

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, se consideran servicios nacionales (i) los prestados por personas jurídicas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o extranjera pero con trato nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia, un oferente plural conformado por éstos y un extranjero con trato nacional; y (ii) siempre que vinculen, como mínimo, el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano admitido.

Igualmente, en atención al principio de reciprocidad, en el presente Concurso de Méritos se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos de origen extranjero que cumplan con alguna de estas condiciones:

- (i) los oferentes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en las condiciones establecidas en tales Acuerdos;
- (ii) los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional (situación que debe ser certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo adjuntarlo el oferente); y
- (iii) los servicios prestados por oferentes integrantes de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán máximo 10 PUNTOS al proponente que manifieste bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, destinará para la ejecución del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato. El proponente que no adjunte dicha manifestación tendrá una calificación de cero (0) puntos en este criterio.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

4.9. Asignación de puntaje por incorporación de personal en situación de discapacidad (2 PUNTO)

conformidad con los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y con los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, la Dirección General Administrativa asignará dos (2,00) puntos, equivalentes al dos por ciento (2%) del total de los puntos previstos en el presente pliego de condiciones, al proponente que acredite cualquiera de las dos condiciones (no acumulables) que se señalan a continuación.

Primera condición: ser emprendimiento o empresa de personas con discapacidad

Se entenderá como emprendimiento o empresa de personas con discapacidad el proponente que cumpla alguna de las siguientes condiciones, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015:

a) Persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal. Se acreditará con copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte; el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social; y el título profesional correspondiente.

b) Persona natural con discapacidad que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Se acreditará con copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte; el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social; y copia del registro mercantil.

c) Persona jurídica en la que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad, y cuyos derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal —cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley— o el contador, en la que conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo durante

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

el cual las personas con discapacidad han mantenido su participación. Se anexará copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y copia del certificado de existencia y representación legal.

d) Persona jurídica que tenga vinculada laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderán como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico; en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan funciones orientadas a representar al empleador. Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal —cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley— o el contador, en la que se señalen de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo y su tiempo de vinculación, con el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una. Como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1. Las certificaciones de que trata este numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento, con fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Segunda condición: ser empleador de personas con discapacidad

Se asignará el puntaje al proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

El número indicado en la tabla anterior **ya** incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, así como las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas el proponente que desee obtener el puntaje. En consecuencia, el puntaje solo se otorgará a quien cumpla íntegramente lo señalado en la tabla, según el tamaño de su planta de personal.

La verificación se realizará con los siguientes documentos, que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- i. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal —cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley— o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal, relacionando el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de ellas.
- ii. Como soporte de la anterior certificación: copia de los respectivos documentos de identidad; copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que puedan relacionarse contratos de prestación de servicios; el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

respecto de cada persona con discapacidad incluida en el cómputo; y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

iii. El certificado que para el efecto expide el Ministerio del Trabajo. La Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 2. El requisito de las planillas de aportes de los tres (3) meses anteriores a la presentación de la oferta aplica sin distinción entre vinculaciones iniciales e incrementos posteriores, y no admite mecanismo alternativo de acreditación. Su incumplimiento parcial no impide la participación del proponente en el proceso: únicamente limita el cómputo respecto de las personas con discapacidad cuyas planillas no alcancen ese período.

Reglas comunes

Nota 3. Proponentes plurales. Para efectos de la segunda condición (empleador de personas con discapacidad), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual en el consorcio o unión temporal. Tratándose de la primera condición, la Entidad otorgará el puntaje cuando al menos uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones anteriores y cuente con una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el proponente plural.

Nota 4. Compatibilidad. El puntaje adicional previsto en este numeral no excluye la aplicación de los incentivos contractuales ni de los criterios diferenciales establecidos en favor de las MiPymes y de los emprendimientos y empresas de mujeres, contemplados en los numerales anteriores del presente documento.

Nota 5. Acuerdos comerciales. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivados de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Nota 6. Verificación durante la ejecución. La Entidad, a través del supervisor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que se mantengan las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional. Para el efecto, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación que acredite la permanencia de dichas condiciones o, en su defecto, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y la reducción injustificada del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje podrá constituir causal de incumplimiento contractual, la cual se tramitará conforme a la normatividad vigente. Estas medidas se aplicarán observando las garantías constitucionales de estabilidad laboral reforzada de las personas con discapacidad, así como la igualdad y la

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

dignidad en las condiciones laborales.

4.10. Asignación de puntaje por emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 PUNTOS)

La Dirección General Administrativa asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para obtener este puntaje, el Proponente debe diligenciar el Formato de acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o de los documentos exigidos para probar esta condición, estos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.11. Asignación de puntaje por mipyme domiciliada en colombia (0,25 PUNTOS)

La Dirección General Administrativa otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para la verificación de los requisitos habilitantes, pero no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
	SENADO DE LA REPÚBLICA	VERSIÓN: 05
		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

4.12. Reducción de puntaje por incumplimiento en contratos

1. En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas la entidad reducirá el DOS POR CIENTO (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente Proceso de Selección.
2. Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del numeral anterior.
3. Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente Proceso de Selección (Formato — Declaración Juramentada de Imposición de Multas y/o Cláusulas Penales).
4. De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la Rama Judicial.
5. En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

CONDICIÓN	SÍ / NO
Multa durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente Proceso	

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

CONDICIÓN	SÍ / NO
Cláusula penal durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente Proceso	
REDUCCIÓN APLICABLE: -2% AL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	

4.13. Propuesta económica

La propuesta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana, sin centavos, diligenciando el Formato — Propuesta Económica del presente pliego. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados; en caso contrario, la Dirección General Administrativa aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, lo aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco, lo aproximará por defecto al peso.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas; asimismo debe incluir: remuneración del personal, gastos reembolsables si los hay, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración y utilidad del consultor. Los precios deberán estar desglosados por actividad. Las ofertas deberán señalar un valor igual o inferior al 100% del valor Oficial Estimado.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente; en caso contrario, se tomará como válido el texto original. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos; si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la Dirección General Administrativa; en las discrepancias entre textos que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado. Para la estructuración de su propuesta, el proponente deberá observar detalladamente los requisitos establecidos dentro del Formato de Oferta Económica, revisar los precios señalados en el Estudio del Sector y/o de Mercado, así como las causales de rechazo establecidas dentro del pliego de condiciones.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

4.13.1. Correcciones aritméticas

La Dirección General Administrativa sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por: A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético. B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA. A partir del valor total corregido de las propuestas, la Dirección General Administrativa valorará la oferta económica.

4.13.2. Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Dirección General Administrativa aplicará el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

4.14. Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Dirección General Administrativa aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y los previstos en el presente pliego de condiciones, en su orden y de manera sucesiva y excluyente, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificada por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre y que manifieste que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, o de personas jurídicas en las que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en dicho proceso.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica en la cual participen mayoritariamente, siempre que dicho integrante tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) y aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativa o asociación mutual, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, en los términos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; o (b) por la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (c) por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser joven egresada del Sistema de Protección del ICBF, o de una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Lo anterior, de conformidad con el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

Para efectos de este criterio, se entiende por joven egresado del Sistema de Protección del ICBF toda persona natural, entre 18 y 28 años, que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con o sin declaratoria de adoptabilidad, en los términos del artículo 5 de la Ley 2479 de 2025.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

Parágrafo 2. Si el empate se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana y los jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

4.15. Evaluación y comparación de ofertas

En el acto de apertura se designará un comité para la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas.

El término de evaluación podrá ser prorrogado en los términos que la ley lo permita.

Las verificaciones y evaluaciones presentadas por cada uno de los integrantes del comité, serán consolidadas por la Dirección en un acta de evaluación, la cual será publicada en el SECOP.

4.16. Prevalencia del pliego de condiciones

Prevalecerá lo expresado en el pliego de condiciones, las adendas, y las aclaraciones sobre cualquier condicionamiento o salvedad expresado en las propuestas.

4.17. Causales de rechazo

En la verificación y evaluación de requisitos se tendrá en cuenta además de las causales de rechazo expresadas en diferentes partes del pliego de condiciones, las siguientes:

- Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.
- La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

- Cuando el Representante Legal de la sociedad individualmente considerada, o como parte de una propuesta conjunta, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte presentados con la propuesta o los solicitados como aclaración por parte de la entidad, entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.
- Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea.
- Cuando no presente el formato correspondiente a PROPUESTA ECONÓMICA.
- Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
- Cuando la propuesta no cumpla con los índices financieros, ni con los requisitos técnicos mínimos o jurídicos habilitantes oportunamente, una vez la entidad, haya solicitado subsanarlos, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.
- Cuando el valor de la propuesta presentada o verificada aritméticamente supere el valor del presupuesto oficial total.
- Cuando se condicione la propuesta.
- Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
- Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
- Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- Cuando el proponente induzca a error a la administración.
- Si la entidad comprueba el incumplimiento del oferente o de sus representantes o empleados, respecto de los compromisos adquiridos en el documento anticorrupción, durante el proceso de selección.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

- Si esta comprobación se da con posterioridad a la adjudicación, LA ENTIDAD podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato por causa imputable al contratista, haciendo aplicables todas las consecuencias previstas para esta situación.
- Las demás previstas en el presente pliego de condiciones y en la ley.

CAPÍTULO V

ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

5.1. Adjudicación

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará mediante acto administrativo que se comunicará través del Secop II, teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los factores señalados en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará en el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección. Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

En los dos (2) eventos anteriores, la entidad estatal, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de Selección o el de declaratoria de desierta, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

El valor del contrato será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la consultoría, el IVA, demás impuestos de ley.

5.2. Declaratoria de desierta

El Senado declarará desierto el proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos, mediante acto motivado, en los siguientes eventos:

- 1) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- 2) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
- 3) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de condiciones.

La declaratoria de desierto se formalizará mediante Acto Administrativo, en el que se señalarán en forma expresa todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes por medio de la plataforma del SECOP II, contra la Resolución que declare desierto el proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

5.3. Perfeccionamiento y ejecución

Una vez finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso de selección, deberá aportar los siguientes documentos:

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

- a) **GARANTÍA.** En caso de que se adjudique a un Consorcio o Unión Temporal se deberán constituir las garantías contractuales con el NIT unificado del Consorcio o Unión Temporal.
- b) **CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA DONDE CONSTE QUE EL CONTRATISTA ES TITULAR DE LA CUENTA RELACIONADA:** Si el contratista es Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa.
- c) En caso de ser Consorcio y/o Unión Temporal, el contratista deberá adjuntar el RUT de la figura asociativa.
- d) Certificados de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales actualizados. Con los documentos soporte del Revisor Fiscal si a ello ha lugar (Cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.)

CAPÍTULO VI

RIESGOS, GARANTÍAS Y CONTRATO

6.1. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El análisis del estudio del sector incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Este análisis describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

El análisis en el cual se tipifican los riesgos previsibles, preparado por la Dirección General Administrativa, hace parte del presente pliego de condiciones, y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente, o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

6.2. GARANTÍAS

6.2.1. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 —(i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria—; amparo de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía hasta tanto se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente. Cuando se trate de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, deberá ser otorgada por todos los integrantes.

6.2.2. Garantías del contrato

El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos, con las cuantías y vigencias señaladas a continuación:

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más

Tomador: Para las personas jurídicas, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de uno de sus integrantes. Para los proponentes plurales, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes.

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal, y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que estos son imputables al contratista.

6.3. EL CONTRATO

6.3.1. Perfección y firma del contrato

El perfeccionamiento del contrato se produce una vez firmado por ambas partes. En consecuencia, el proponente a quien le sea adjudicado este concurso de méritos asumirá la obligación de suscribirlo tras el acto de adjudicación, previa firma por parte de la Dirección General Administrativa. En el evento en que el adjudicatario omita la firma dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación, la Entidad quedará facultada para declarar la

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

ocurrencia del siniestro y ejecutar la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de entablar las acciones judiciales pertinentes para reclamar la indemnización de los perjuicios ocasionados.

En este evento, la Dirección General Administrativa, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos. Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

6.3.2. Requisitos de legalización del contrato

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación del contrato, el contratista entregará directamente a la Dirección General Administrativa los siguientes documentos indispensables para la ejecución y legalización: copia legible del Registro Único Tributario (RUT); copia de la cédula de ciudadanía; garantía única de cumplimiento; copia del RUP cuando éste haya variado del anexo a la propuesta; programación mensual proyectada de los pagos del contrato; y certificación que acredite que el contratista se encuentra al día con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar.

6.3.3. Ejecución del contrato

Se requerirá para la ejecución del contrato de Consultoría la suscripción del Acta de Inicio. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este contrato no son imputables al mismo y corren por cuenta del contratista.

6.3.4. Impuestos

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. En el documento que se presente para pago se deberá informar, discriminar y cuantificar los descuentos por cargas tributarias y sus destinatarios, de tal manera que la entidad pagadora efectúe las retenciones y traslados a quien corresponda.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

6.3.5. Supervisión del contrato

La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato de Consultoría. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta el supervisor, las cuales deben constar por escrito. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor.

6.4. Riesgos específicos inherentes al bien o servicio a contratar

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Para tal efecto, se anexa al presente documento el Anexo: Matriz de Riesgos.

6.5. Acuerdo internacional o tratado de libre comercio

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se indica que esta contratación se rige de acuerdo con la normatividad colombiana vigente y no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado colombiano.

6.6. Multas

Conforme con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, LA ENTIDAD podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, imponer multas hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas del contrato y/o de las indicadas por el contratista en su propuesta, suma que podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

Para imponer la multa y aplicar dichos descuentos se requerirá el concepto previo del SUPERVISOR. Esta decisión deberá ajustarse al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el derecho al debido proceso del contratista.

Las multas serán valoradas por la ENTIDAD, por atrasos o incumplimiento de los estándares de calidad, o en las cantidades u oportunidad de los bienes o servicios a suministrar, entre otros aspectos, que serán establecidos al momento de establecer la sanción.

Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar ni la afectación o ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas.

La aplicación de las multas se hará mediante acto administrativo debidamente motivado.

6.7. Sanción penal pecuniaria

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista que impidan la terminación del contrato o conduzcan a la declaratoria de caducidad del mismo, el contratista pagará a la ENTIDAD una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato como sanción penal Pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato.

La sanción penal pecuniaria se impondrá mediante resolución motivada.

El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará de la garantía de cumplimiento y, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. Para ello se aplicará el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011.

6.8. Caducidad

Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista o las causales previstas en la Ley que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización; o cuando incurra en las causales previstas en el Artículo 5º Numeral 5º de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD por medio de resolución motivada dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

La aplicación de las multas hasta el tope previsto implicara que el Contratista con su incumplimiento afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y constituirá evidencia de su paralización.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad serán establecidos unilateralmente por esta ENTIDAD. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la entidad procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.

PROYECTÓ Y ELABORÓ	REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS
Nombre: MyL Law Firm Consultores SAS	Nombre: NOVOA BUENDIA SAS
Cargo: Contratista DGA	Cargo: Contratista DGA
Firma: 	Firma: 
ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	
Plan Anual de Adquisiciones: SI <u>X</u> NO _____ Rubro Presupuestal: A-02-02-02-008-003 Gastos de Funcionamiento: <u> x </u> Valor Estimado: \$144.132.269 Gastos de Inversión: _____ Valor Estimado: _____	

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

Revisó aspectos jurídicos:	Cargo: Contratista DGA
Firma:	Fecha

Firma:

MARLEN CARDENAS CARDENAS
Jefe de División Bienes y Servicios
Senado de la República